

## Situación de la educación para adolescentes, jóvenes y adultos en contextos de privación y restricción de libertad en Córdoba (Argentina)

*Situation of education for teenagers, youth and adults in contexts of deprivation and restriction of freedom in Córdoba (Argentina)*

*Situação da educação de adolescentes, jovens e adultos em contextos de privação e restrição de liberdade em Córdoba (Argentina)*

Alicia Acin  
Universidad Nacional de Córdoba  
acinalicia@gmail.com  
<https://orcid.org/0000-0001-8356-6656>

### RESUMEN

El artículo focaliza su atención en la educación para adolescentes, jóvenes y adultos en contextos de privación y restricción de libertad en Córdoba (Argentina) entre 2000 y 2015, en el marco de políticas federales. Con base en resultados de investigaciones inspiradas en una perspectiva cualitativa, se describen los cambios en la normativa nacional e internacional así como los lineamientos políticos y las acciones del Estado nacional, que habilitaron otro escenario y acompañaron iniciativas en curso de las provincias, responsables de la educación. Esos lineamientos se enmarcan en el enfoque de restitución de derechos, incluida la educación. A partir de ello, se caracteriza la situación de la educación obligatoria en los establecimientos penitenciarios y en los centros socioeducativos en Córdoba. Finalmente, se valoran las transformaciones realizadas y sus efectos en las prácticas institucionales, así como algunos obstáculos para el acceso a la educación en esos contextos, que indican la necesidad de las transformaciones pendientes.

**Palabras clave:** Educación. Adolescentes. Jóvenes y adultos. Contextos de privación y restricción de libertad.

### ABSTRACT

*The article focuses its attention on education for adolescents, youth and adults in contexts of deprivation and restriction of freedom in Córdoba (Argentina) between 2000 and 2015, within the framework of federal policies. Based on research results inspired by a qualitative perspective, the changes in national and international regulations as well as the political guidelines and actions of the national State are described, which enabled another scenario and*

*accompanied ongoing initiatives of the provinces, responsible for education. These guidelines are framed in the rights restitution approach, including education. From this, the situation of obligatory education in prisons and socio-educational centers in Córdoba is characterized. Finally, the transformations carried out and their effects on institutional practices are valued, as well as some obstacles to access to education in these contexts, which indicate the necessary of pending transformations.*

**Keywords:** *Education. Teenagers. Youth and adults. Contexts of deprivation and restriction of freedom*

## RESUMO

*O artigo em foga sua atenção nas políticas federais de educação de adolescentes, jovens e adultos em contextos de privação e restrição de liberdade em Córdoba (Argentina) entre 2000 e 2015. Com base em resultados da pesquisa inspirados em uma perspectiva qualitativa, são descritas as mudanças nos marcos legais nacionais e internacionais assim com as diretrizes e ações políticas do Estado nacional que possibilitaram outro cenário e acompanharam a operacionalização da iniciativas das províncias, responsáveis pela implementação da política de educação. Essas diretrizes são baseadas na abordagem da restituição de direitos, incluindo a educação. A partir disso, caracteriza-se a situação da educação obrigatória nas prisões e centros socioeducativos de Córdoba. Por fim, analisa-se as transformações e seus efeitos nas práticas institucionais, bem como alguns obstáculos ao acesso à educação nesses contextos, que indicam a necessidade de investimentos em ações ainda pendentes.*

**Palavras-chave:** *Educação. Adolescentes, jovens e adultos. Contextos de privação e restrição da liberdade*

## Introducción

Este artículo se centra en la educación destinada a los jóvenes y adultos privados de libertad ambulatoria así como a adolescentes y jóvenes bajo control penal en la provincia de Córdoba, al amparo de la política de restitución de derechos llevada a cabo en Argentina durante la década de 2000 y parte de la siguiente. A tal fin, se consideran los principales cambios respecto a la situación anterior y algunos problemas no resueltos, que constituyen desafíos a afrontar.

El interés en el tema reside en que la educación en contextos de privación de libertad ha cobrado visibilidad en Argentina en los últimos años y ha sido objeto de atención por parte del Estado nacional y provincial, del mismo modo que la educación permanente de jóvenes y adultos y la educación en general.

Cómo es la educación que se lleva a cabo en los centros educativos localizados en contextos de encierro punitivo, cuál es la cobertura en términos de educación obligatoria, cuáles son los cambios más importantes con relación a la institucionalidad en las políticas

recientes, qué posibilitan en los sujetos estas prácticas educativas desde la perspectiva de derechos, son algunos de los tópicos en los que el texto centra la atención.

Se toman resultados de investigaciones desarrolladas en los últimos años<sup>1</sup>. Dichas investigaciones, aunque difieren en el foco de interés y los objetivos, comparten la perspectiva metodológica adoptada, de tipo cualitativa, orientada a la comprensión de los fenómenos a partir de la interpretación que los sujetos realizan de las situaciones sociales en las que se encuentran inmersos. Los principales procedimientos utilizados son el análisis documental y las entrevistas semi estructuradas. Asimismo, se recuperan relatos de docentes que trabajan en contextos de privación de libertad, quienes participaron como invitados en una actividad de extensión realizada en la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba en 2019.

Para contextualizar el trabajo, en un primer momento, se hace mención a la concepción de educación dominante en los contextos de privación de libertad; luego se describen los cambios en la normativa nacional e internacional y los lineamientos del Estado nacional, que habilitan otro marco para las jurisdicciones provinciales [las cuales tienen competencia en la educación] y las principales acciones desplegadas. Seguidamente, se caracteriza la situación actual de la educación obligatoria y se concluye con una apreciación de algunos efectos de esos cambios, así como de problemas no resueltos.

## Avatares de la educación común en contextos de privación de libertad

A pesar de que el derecho a la educación, en Argentina, está contemplado en la reforma constitucional de 1994, en pactos internacionales de orden constitucional y en instrumentos internacionales de Derechos Humanos de rango constitucional, esto no ha implicado su plena vigencia en las escuelas en general y mucho menos en aquellas que se encuentran tras las rejas (AUTOR & MADRID, 2019; AUTOR, 2016b).

---

<sup>1</sup> a) Tesis doctoral “La educación secundaria de adultos en la actualidad. Un estudio comparado entre Córdoba (Argentina) y Cataluña (España)”, realizada en la Universidad de Barcelona, dirigida por la Dra. Ana María Ayuste González. 2011-2013; b) “Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar” (2016-2017) y c) “Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a derechos y a justicia” (2014-2015), ambos subsidiados por SECyT-UNC, con sede en el CIFYH.

En efecto, diversos autores han reseñado las dificultades para efectivizar el derecho a la educación obligatoria desde la Declaración de los Derechos del Hombre, asociados a dinámicas de inclusión excluyentes que generaron marchas y contramarchas (GENTILI, 2009) o un camino signado por avances y retracciones (TORRES, s/f).

En contextos de encierro punitivo, a esos avatares, se suman otros relacionados con la concepción de educación predominante en las instituciones encargadas de la ejecución de la pena privativa de la libertad, esto es, la educación enmarcada en el tratamiento penal, asociada a corregir, resocializar, reeducar o rehabilitar.

Parafraseando a Gutiérrez (2012), bajo esa concepción, se antepuso la readaptación de los condenados [un grupo particular en situación de restricción de libertad] a la educación que deben recibir todos los ciudadanos por el hecho de serlo y el derecho a la educación ha quedado relegado a un segundo plano, cuando no invisibilizado.

Ha influido en ello la pregnancia que tiene la educación asimilada al tratamiento penitenciario, depositada en la unidad gubernamental encargada de la ejecución de la pena privativa de la libertad. La educación, así entendida, ha estado presente desde los orígenes de la prisión (AUTOR, 2013) y ha sido reforzada por teorías correccionalistas, penitenciaristas y, en la década de 1960, por la Pedagogía Criminal que consideraba a la educación “la medida tratamental por excelencia” (FERNÁNDEZ, 2012, pp. 182-183).

Scarfó (2008b) señala que también ha influido el hecho de no haber contado con la decisión política sostenida para que la educación que se desarrolla en establecimientos penitenciarios [EP en adelante] esté a cargo de la agencia estatal educativa responsable de sostener ese derecho. Lo cual expresa un modo de intervención del Estado asentado en la arista de control punitivo antes que en la de protección, bienestar y garante de derechos (AUTOR, 2016). De allí que el autor mencionado remarque la necesidad de un Estado que garantice del mismo modo la educación pública tanto a quienes están fuera como dentro de las instituciones de reclusión.

Naciones Unidas afirma que la educación que se lleva a cabo en los centros penitenciarios es un derecho enmarcado en la educación para todos y a lo largo de toda la vida. Es la continuidad de la educación, según distintos grados de formalidad, de una persona que transitoriamente está privada de su libertad ambulatoria (DE MAEYER, 2018).

Entender la educación que se desarrolla en estos contextos como un derecho, es doblemente imprescindible si se toman en cuenta el planteo de Baratta (2004) desde la Sociología Crítica: que el encarcelamiento, relacionado a clase, género o etnia es un proceso de marginación secundaria que refuerza la marginación primaria, efecto de la exclusión

social del mercado de trabajo de quienes pueblan las cárceles en forma mayoritaria en América Latina.

Frejtman y Herrera (2010), remitiendo a Castel (1991), subrayan la importancia de los procesos de desafiliación, punto de convergencia de la precarización laboral y relacional, que configura situaciones de marginalidad para muchos jóvenes y adultos. El autor alude a jóvenes desocializados y a la deriva, cuyas trayectorias laborales están signadas por trabajos intermitentes que alternan con períodos de desocupación. En esas trayectorias, el común denominador es la ruptura del lazo social y las relaciones efímeras.

Con relación a la procedencia social de las personas privadas de libertad, es esclarecedora la información provista por el Servicio Nacional de Estadística de Establecimientos Penitenciarios [SNEEP] del año 2017 en cuanto a la ocupación y al nivel educativo. Respecto a la situación laboral, el 42 % está desocupada, el 41 % realiza trabajos informales y el 51 % declara no tener ningún oficio o profesión al momento de la detención. En lo relativo a la situación educativa, el máximo nivel de escolaridad alcanzado por el 54% es la educación primaria completa, casi un tercio [29 %] no ha finalizado el nivel primario, el 21 % tiene estudios secundarios incompletos y sólo 8 % los ha completado. Esta última información indica que el 50 % no ha finalizado la educación obligatoria, de allí la importancia de que se arbitren los medios necesarios para que la situación de privación de libertad se convierta en una oportunidad de concluirla.

En reconocimiento de esta situación, quien fuera Ministro de Educación de la Nación entre 2009 y 2015, en el prólogo de los materiales educativos producidos por ese Ministerio para la formación de docentes que se desempeñan en contextos de encierro, decía lo siguiente:

Del análisis del perfil sociodemográfico de quienes habitan estos contextos surge con claridad que, a pesar de que el delito y la transgresión atraviesan todos los sectores sociales, las instituciones de encierro están destinadas a pobres y excluidos, individuos cuyas múltiples privaciones y conculcación de derechos se inició desde la misma cuna. Su bajo nivel educativo evidencia, entre otras cuestiones, que su paso por el sistema educativo fue fugaz y frustrante. Por ello, el Estado es responsable de garantizar condiciones propicias para la restitución del ejercicio de tales derechos (FREJTMAN & HERRERA, 2010, p. 5).

## Cambios en la normativa nacional e internacional sobre la educación en contextos de privación de libertad y en centros socioeducativos

Las transformaciones efectuadas en la educación intramuros en el período considerado, en Argentina, son tributarias de ese cambio de concepción, expresado en la normativa nacional, que ha recogido la influencia de la normativa internacional.

Con respecto a la normativa nacional, un punto de inflexión lo constituye la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 [LEN en adelante]. La LEN, además de considerar la educación como un bien público y social, un derecho del que gozan todas las personas y una política de Estado, reestructura el sistema educativo en cuatro niveles y ocho modalidades. Estas se entienden como: “opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que atienden requerimientos específicos de formación y particularidades permanentes o temporales, personales y/o contextuales a fin de garantizar la igualdad en el derecho a la educación” [art. 17].

El carácter de modalidad establecido por la LEN, entre las que incluye a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos [EPJA en adelante] y a la Educación en Contextos de privación de Libertad [ECP en adelante] es fundamental ya que es considerada parte de la educación común, independientemente de las adecuaciones que se realicen según los destinatarios y los contextos. Y esto es clave porque repercute en una nueva institucionalidad para la educación en contextos de privación de libertad.

La finalidad de la modalidad EPJA [Art. 46 a 48 del Cap. IX] es garantizar el derecho a la educación de todas las personas que no hubieran iniciado o completado la educación básica, en la edad reglamentaria, así como ofrecer posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

En tanto que la finalidad de la modalidad ECPL [Art. 55 a 59 del Cap. XII] es garantizar ese derecho a las personas privadas de libertad ambulatoria a fin de promover su formación integral y desarrollo pleno, y favorecer el acceso a la educación superior. Derecho este que no debería limitarse o restringirse en virtud de la situación de encierro y que debe ser informado a los internos al ingresar a la prisión. Es por esto que los objetivos ponen énfasis en el derecho de las personas privadas de libertad a la educación y a la capacitación técnico profesional en cualquiera de los niveles y modalidades, a participar en

manifestaciones culturales, artísticas, físicas y deportivas, y destacan la contribución de la educación y la cultura a la inclusión social de las personas privadas de libertad.

Ambas modalidades se relacionan a raíz de los sujetos destinatarios y porque la ECPL suele depender de la EPJA, como sucede en Córdoba. Al respecto, la Ley Provincial de Educación 9870/10, en el artículo 56 del Capítulo III, Sección segunda, Apartado tercero, establece la misma finalidad que la LEN y, en el art. 57, determina que la EPJA abarca a la ECPL de personas adultas así como de menores en conflicto con la ley penal.

La LEN es posterior a la Ley 26061/05 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, por lo tanto, la toma en consideración. En el Art 15, esta última dice específicamente que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural [...]. Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano y [...] Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente (LEY 26061/05, p. 6).

Para cada modalidad que la LEN establece, el Consejo Federal de Educación ha elaborado Resoluciones que expresan los consensos alcanzados por las provincias y el Estado nacional y ofrecen un marco común a partir del cual las jurisdicciones delinean las políticas, según sus atribuciones. La Res. Nº 118/10 es la que la corresponde a la EPJA y la Res. Nº 127/10 a la ECPL, a la que se hace referencia en particular en este artículo.

La Res. Nº 127/10 aprueba el documento *La educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo nacional*. En él se precisa el alcance de la modalidad, destinada a “personas involucradas en procesos judiciales alojadas en tres tipos de instituciones de encierro: unidades penales, institutos cerrados para jóvenes y adolescentes acusados de la comisión de delitos, y centros de tratamiento de adicciones de régimen cerrado o de contención acentuada” (Res. Nº 127/10, Anexo, p. 3).

El punto *Los antecedentes de la Modalidad* enumera algunos déficits de la ECPL, de diferente jerarquía, y que obedecen a distintas causas:

“...insuficiente cobertura de los niveles obligatorios, falta de información a los destinatarios sobre las ofertas educativas disponibles, plantas orgánico funcionales incompletas, infraestructura inadecuada e insuficiente, escasa capacitación y actualización de los docentes y precariedad en las condiciones en

que desarrollan su trabajo, obstáculos y dificultades para el desarrollo de la tarea educativa por parte de los servicios de seguridad; dificultades para que los estudiantes de carreras de nivel superior puedan realizar sus prácticas, residencia o trabajos de campo, limitaciones en los vínculos de las escuelas con la sociedad externa y sus instituciones intermedias, escasos equipos provinciales para la gestión de la modalidad, débiles articulaciones intersectoriales, interjurisdiccionales e intraministeriales en diversos niveles de la gestión.” (Res. 127/10, Anexo, pp. 4-5).

Del título del documento se deriva la idea eje de la política para la modalidad, esto es, que la educación de las personas privadas de libertad es parte de la educación común que el sistema educativo ofrece a todos los ciudadanos, y establece una clara diferencia con el sentido de la educación como parte del tratamiento. En razón de ello, el documento exhorta a que se revise la concepción de la educación enmarcada en el tratamiento o un beneficio que se otorga discrecionalmente y establece que, en todas las unidades de detención del país, las ofertas educativas de los niveles obligatorios y los docentes a cargo dependen de los sistemas educativos<sup>2</sup> (AUTOR, 2019).

A partir de concebir a los detenidos como sujetos de derecho, dicho documento determina que la función de la escuela en estos contextos es ayudar a reducir la vulnerabilidad y/o a mejorar la situación de los alumnos en el ámbito personal, emocional y social. Por lo mismo, precisa que las ofertas educativas de los niveles obligatorios no se diferencian de las escuelas externas a fin de garantizar la calidad educativa y la continuidad de los estudios, independientemente de las adecuaciones relacionadas con la especificidad del contexto; entre ellas, las más frecuentes suelen ser la incorporación de estudiantes durante todo el año, con el propósito de que se destine el mayor tiempo posible a la educación mientras permanecen detenidos.

Finalmente, el documento aclara que el derecho a la educación comprende a los trabajadores de la seguridad, quienes podrán participar en las ofertas educativas externas de la modalidad EPJA y en cursos de capacitación sobre ciudadanía y derechos humanos. Esta es una cuestión central, dado el sector social de procedencia del personal de seguridad [que no difiere sustancialmente del de los internos] y el escaso nivel de escolaridad

---

<sup>2</sup> Con relación a la disposición de que las ofertas educativas de la educación obligatoria y los docentes a cargo dependan de los Ministerios de Educación, un antecedente previo se encuentra en la Ley Federal de Educación N° 24.195. El artículo 30 inciso c del Capítulo VII. Regímenes especiales establecía, entre los objetivos de la educación de adultos, ofrecer servicios educativos a las personas privadas de libertad en establecimientos carcelarios y disponía que serían supervisados por las autoridades educativas correspondientes.

alcanzado, sumada a la función de custodia que cumplen y el riesgo de que se extralimiten en el ejercicio de poder en función de la asimetría en la relación que mantienen con los presos.

Los cambios mencionados en la legislación educativa recogen la influencia de una parte de la normativa internacional en la cual, como señala Gutiérrez (2012), se establece el derecho a la educación en contextos de privación de libertad y en centros socioeducativos y su integración al sistema de educación pública.

Entre esa parte de la normativa internacional, se destaca el *Manual de Buena Práctica Penitenciaria*, que aboga por que la instrucción de los presos se coordine, en la medida de lo posible, con el sistema de instrucción pública, de manera que puedan continuar con su preparación al obtener la libertad (REFORMA PENAL INTERNACIONAL, 2002, p.140).

Asimismo, la *Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* (OEA, 2008) en el principio XIII determina que: Los Estados “deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública” (GUTIÉRREZ, 2012, p. 235). Y las recomendaciones de las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de ONU*, por su parte, establecen que la educación en prisiones esté gestionada por el Ministerio de Educación (SCARFÓ, 2008b).

Con relación a los adolescentes, cabe mencionar la *Convención Internacional de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes* (CIN), a la cual nuestro país adhiere mediante la ley 26061/05 de *Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes*, la cual dispone que en el caso de “colocación en instituciones adecuadas de protección de menores [...] se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico”. Asimismo, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores*; en estas, si bien la educación sigue asociada al tratamiento, el mismo se supedita a la educación y no a la inversa. El tratamiento no es para re socializar ni para readaptar, sino en función del cuidado, protección, integración, educación y formación profesional (GUTIÉRREZ, 2012).

## Principales transformaciones de la educación en contextos de privación de libertad y en centros socioeducativos en la década de 2000

Según la reseña histórica de Frejtman & Herrera (2010), en 2000, los Ministerios de Justicia y Educación firmaron un convenio de cooperación educativa, reactualizado en 2006, para la prestación de los servicios educativos en las cárceles federales. En 2003 se constituyó el Programa Nacional de Educación en Establecimientos Penitenciarios, posteriormente denominado Programa Nacional de Educación en Contextos de Encierro.

En Córdoba, si bien la existencia de servicios educativos datan de la década de 1980 (ACOSTA, 2016), se circunscribían al nivel primario; hacia 1991 el único centro de educación secundaria estaba en el EP 2, destinado a los condenados, en coherencia con lo que establece la Ley 24660/96, y se crearon otros durante la década de 1990.

En 2003 y 2004, se firmaron sendos convenios entre los Ministerios de Educación y de Seguridad o Justicia, según los casos, para la prestación educativa en todos los EP dependientes del Servicio Penitenciario Córdoba [SPC], así como educación primaria y secundaria [presencial y a distancia] en instituciones para jóvenes en conflicto con la ley penal (AUTOR; CASTAGNO; MADRID, 2016; AUTOR, 2013). Es así que, progresivamente se crearon servicios educativos en los EP y en los centros socioeducativos para adolescentes bajo control penal en la primera mitad de la década de 2000.

En esa década la concepción de la educación enmarcada en el tratamiento penal fue interpelada en Argentina y en las provincias. El Ministerio de Educación de la Nación diseñó una política educativa para las cárceles federales, que operó como lineamiento para los Ministerios provinciales.

La principal decisión adoptada fue la delimitación de la educación de las personas privadas de libertad en el sistema educativo, bajo la responsabilidad y la autoridad pedagógica del Ministerio de Educación, lo cual implicó, a su vez, un cambio en la dependencia administrativa de los docentes y de los centros educativos.

Otra decisión, en sintonía con la anterior, fue la creación de unidades gubernamentales encargadas de la ECPL. Así, en 2007, se creó la Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro en el Ministerio de Educación de la Nación. De igual modo, en 2009, se creó la Coordinación homónima dependiente de la entonces Dirección Jurisdiccional y actual Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos en la provincia

de Córdoba. Ambas unidades de gobierno le otorgaron visibilidad y relevancia a la educación en dichos contextos, abordaron la complejidad que la caracteriza y trabajaron coordinadamente.

Una tercera decisión fue la formación de los docentes que se desempeñan en contextos de encierro. En esto tuvo un lugar destacado la puesta en marcha del postítulo Especialización Docente de Nivel Superior Educación en Contextos de Encierro en 2010. El mismo fue diseñado por la Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro, aprobado por Res. CFE N° 58/08 e implementado, en acuerdo con los Ministerios de Educación de las provincias.

Ese trayecto formativo se destinó a docentes en ejercicio que cumplen su labor en las escuelas ubicadas en cárceles y en centros socioeducativos. La formación apuntó a dotar de nuevos sentidos a la educación en contextos de privación de libertad, concebida como un derecho, y a construir el rol docente desde esa perspectiva; y, finalmente, a instalar la institución escuela, antes inexistente o desdibujada, al interior de la prisión y a pensar la potencialidad de la educación aún en el encierro.

Asimismo, es importante destacar la extensión de planes y programas para la educación secundaria regular a la EPJA y a la ECPL, entre ellos, los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), las bibliotecas abiertas en las escuelas ubicadas en centros penitenciarios y en centros socio educativos y, durante 2012, la línea de acción socioeducativa Coros en contexto de encierro en algunos anexos. Los CAJ promueven actividades culturales, educativas y recreativas con base en el arte y en recursos lúdicos y las bibliotecas abiertas están destinadas a todos los internos, asistan o no a la escuela<sup>3</sup> (AUTOR, 2013).

Las acciones desarrolladas redundaron en la ampliación de los servicios educativos con la finalidad de cumplimentar la obligatoriedad escolar [que en nuestro país comprende la educación secundaria superior, según la clasificación de UNESCO] y en una mejora de las condiciones para abocarse a los procesos educativos en esos contextos.

En muchas jurisdicciones de Argentina, la política nacional fue el punto de partida de las decisiones que tomaron mientras que en otras, como Córdoba, respaldó iniciativas ya en curso y habilitó otras acciones mediante la formación de las autoridades intermedias e integrantes del equipo técnico y del financiamiento.

---

<sup>3</sup> En la implementación de esos proyectos fue clave el financiamiento del Estado Nacional. En el caso de las bibliotecas abiertas, confluó la provisión de recursos materiales [ordenadores, impresora láser, proyector y pantalla] y capacitación por parte del Ministerio de Educación de la Nación y la designación de los bibliotecarios por el Ministerio de Educación provincial.

Como ejemplo, respecto a la formación, hubo un antecedente previo en la provincia: el Curso de Formación y Capacitación destinado a agentes y profesionales del SP, docentes que trabajan en establecimientos penitenciarios e internos, desarrollado entre 2008 y 2009, como parte de la política del Ministerio de Justicia en las cárceles cordobesas. Esto se realizó en acuerdo con el Ministerio de Educación, mediante un convenio con la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba.

Con relación al postítulo, se desarrollaron dos cohortes (2010-2011 y 2014-2015). En la primera, se incorporaron agentes penitenciarios bajo el supuesto de que posibilitaría utilizar códigos compartidos entre el personal educativo y de seguridad. Asimismo, una vez finalizado ese trayecto formativo, la Coordinación de Educación en Contextos de Encierro y un equipo técnico constituido a tal fin efectuó un acompañamiento a los centros educativos localizados en prisiones y centros socioeducativos con el propósito de seguir la implementación de los proyectos que los cursantes elaboraron en el trabajo final.

Ese intercambio *in situ* permitió, a su vez, trabajar con los docentes que no lo habían cursado, así como elaborar un estado de situación de problemas emergentes que dio lugar a una propuesta de trabajo. Con base en ese diagnóstico, el acompañamiento se centró en institucionalizar la escuela en el contexto, fortalecer la gestión pedagógica de los equipos directivos, abordar la implementación de los currícula de primaria y secundaria de la modalidad EPJA y promover la articulación entre ambos niveles (ACOSTA; OLIVIERI, 2015).

Finalmente, otra decisión de las autoridades educativas provinciales fue determinar una bonificación del 40 % para el personal docente y del 20 % para el personal no docente que trabaja en contextos de privación de libertad y posteriormente un adicional por tarea diferenciada.

## **Trazos de la educación obligatoria que se lleva a cabo en los establecimientos penitenciarios y en los centros socioeducativos en Córdoba**

¿Cómo es la educación obligatoria, a partir de los cambios mencionados, en los EP y en los centros socioeducativos que atienden a adolescentes y jóvenes?

Actualmente hay instituciones educativas en cada uno de los Módulos que componen los dos Complejos Carcelarios [uno de los cuales incluye el EP N° 3 destinado a

mujeres], en los cuatro EP cerrados distribuidos en el interior provincial e incluso en el EP 4 Colonia Abierta Monte Cristo que aloja a varones y mujeres en la última fase del tratamiento.

La educación primaria para los jóvenes y adultos en prisiones se materializa a través de centros de nivel primario [CENPA] independientes o agrupados en una escuela nocturna y la educación secundaria mediante anexos de los centros de nivel medio de adultos [CENMA] externos. Asimismo, las escuelas base de las que dependen los anexos reciben a los y las jóvenes y adultos/as cuando salen en libertad, favoreciendo la continuidad de la educación.

Las autoridades educativas son el director de las escuelas base de las que depende el anexo y un coordinador docente, quien representa al director y cumple funciones pedagógicas y administrativas. Ambos trabajan en articulación con el encargado de educación del SP de cada establecimiento donde se ubican las escuelas.

Las funciones del coordinador docente son semejantes a las de sus pares en el medio externo, aunque incluyen también las específicas del contexto, entre ellas, solicitar autorización para la realización de actividades que modifiquen el orden establecido, organizar actividades supletorias si los profesores faltan o notificar al SP para que los estudiantes sean devueltos a sus celdas. Un lugar destacado ocupan las funciones de mediar con los representantes del SP y las de contribuir a resolver los variados conflictos que se suscitan entre los docentes y los agentes penitenciarios (AUTOR & MADRID, 2019), si bien estos habrían mermado a raíz de un cambio de actitud de los docentes.

La decisión de que la educación se lleve a cabo en anexos se basa en lo que establece la Res. 127/10, esto es, que no se pueda inferir que los estudios se han realizado en prisión a partir del nombre de la institución que expide el título; y también en el supuesto de que el vínculo con la escuela externa aseguraría en mayor medida la pertenencia al Ministerio de Educación, evitando la mimetización con el Servicio Penitenciario (SP). En verdad, esto fue posible en virtud del trabajo realizado por el equipo de acompañamiento a los centros educativos tras detectar que el sentido de pertenencia de algunos docentes era más fuerte con la institución de seguridad que con la educativa (AUTOR & MADRID, 2019; MADRID, 2014) y que la participación de los directores en la gestión de las escuelas intramuros era escasa (MADRID, 2014; ACOSTA; OLIVIERI, 2015).

La oferta es mayoritariamente presencial, y en menor medida a distancia, principalmente para los internos que permanecen en el pabellón de máxima seguridad o en las celdas de castigo que, lejos de decrecer, persisten como prácticas habituales.

En términos edilicios, la educación se lleva a cabo en escuelas construidas a tal fin en el Complejo Carcelario Nº 1 Reverendo Francisco Luchesse y en una parte del Complejo Carcelario Nº 2 Adjutor Carlos Abregú, de reciente construcción. Mientras que, en otra parte de ese Complejo Carcelario y de los restantes EP, el lugar donde funciona la escuela no fue diseñado con esa finalidad sino que se han adaptado espacios para ello. Así, la escuela puede ser pequeña pero cómoda, en tanto que en otros EP su tamaño es reducido o no cuenta con las condiciones favorables para el desarrollo de la tarea educativa.

Con relación a la educación de los y las estudiantes alojados/as en el EP 4 Colonia Abierta Monte Cristo, si bien correspondería que concurren a los centros educativos para jóvenes y adultos externos de esa localidad, acorde a la finalidad de los EP abiertos, se han planteado distintas situaciones a lo largo del tiempo y cambios en búsqueda de la mejor atención. Así, en 2019, se ha designado un maestro de nivel primario y se ha habilitado una sede del Programa de Nivel Medio para Adultos a Distancia que atienden conjuntamente a varones y mujeres. Ambas medidas, aunque contradicen la finalidad de los EP abiertos, ofrecerían mejores condiciones para desarrollar las actividades educativas y favorecerían la continuidad de las trayectorias educativas de los internos de manera más favorable que con el sistema anterior.

En los centros socioeducativos para adolescentes y jóvenes bajo control penal, la alfabetización, el nivel primario y el nivel secundario también se ofrece a través de anexos de centros educativos base, siendo la oferta algo más variada y dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos y la Dirección General de Educación Media, esta última, que atiende a los menores de 18 años.

En el nivel primario, los anexos se localizan en el Complejo Esperanza [con cuatro módulos diferenciados según las problemáticas] y en el Centro Socioeducativo de Atención a mujeres [CESAM] que también funciona en el predio del Complejo Esperanza. En el nivel secundario, los anexos se ubican en el Complejo Esperanza, en el CESAM y en el Centro Socio Educativo Semiabierto, destinado a varones en fase de confianza.

A partir de la creación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [SENAF], en el Complejo Esperanza, la educación se reorganizó y la educación formal ya no se lleva a cabo en las aulas de los distintos institutos sino en un centro educativo creado a tal fin. Esto implica que los adolescentes y jóvenes salgan de los institutos donde transcurre su vida cotidiana a un espacio diferenciado (POHL, 2011, apud MORENO, 2019).

Además, en ese Complejo, desde 2014 aproximadamente, existe otra oferta dependiente de la Dirección General de Educación Media a través del Programa Inclusión y

Terminalidad de la Educación Secundaria [PIT], dirigida a adolescentes entre 14 y 17 años que habían interrumpido la educación secundaria. Dicha oferta responde a la decisión del Ministerio de Educación de que la Dirección de Educación Media se haga cargo de este grupo etéreo en lugar de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, con la intención de no establecer diferencias entre los adolescentes comprendidos en esa franja que cursan en escuelas externas y aquellos bajo control penal. Sin embargo, en los hechos, esta medida resulta problemática por cuanto los adolescentes bajo control penal que cursan a través del PIT no salen del establecimiento hacia la escuela, sino que permanecen en el mismo edificio donde transita su vida cotidiana, sin alternar con otros espacios.

En las escuelas en contextos de encierro rigen los currícula de nivel primario y de nivel secundario específicos aprobados para la EPJA en 2008 y 2011, respectivamente, con algunas modificaciones en función del contexto.

En cuanto a la organización pedagógica, las escuelas base y los anexos elaboran una planificación conjunta y coordinada a fin de posibilitar la continuidad de las trayectorias educativas de los adolescentes, jóvenes y adultos si son trasladados de un anexo a otro o cuando recobran la libertad. De esta manera, se pretende evitar que los estudiantes recomiencen permanentemente o repitan contenidos ya aprendidos a raíz de la movilidad interna y de las entradas y salidas de los EP y de los centros socioeducativos.

## Valoración de los avances realizados y las deudas pendiente

A partir de la descripción precedente, a continuación se efectúa una apreciación de los cambios más sustanciales producidos en la educación en estos contextos y sus efectos, así como los temas aún no resueltos. Ambos aspectos se trabajan en simultáneo, con base en la referencia de los déficits de la ECPL expuestas en *Los antecedentes de la Modalidad* de la Res. N° 127/10.

Con relación a la insuficiente cobertura de los niveles obligatorios, cabe destacar la apertura de instituciones educativas en todos los EP; esto es clave, aun reconociendo que su existencia no garantiza el acceso a la educación, pero si es un paso imprescindible.

En contextos de privación de libertad, además, la escuela [ya sea construida con ese propósito o mediante la habilitación de lugares para cumplir esa finalidad] tiene un efecto simbólico asociado al espacio y al tiempo, que son centrales para pensar qué características

asume la educación en el encierro, cuestión que Frejtman (2008) señala como una deuda de la Pedagogía.

Ciertamente, la escuela representa la existencia de otra institución al interior de aquella encargada de la seguridad, que delimita fronteras y reafirma la educación como derecho más allá del lugar que esta continúa ocupando en el tratamiento penitenciario. De este modo, posibilita que se construyan otros sentidos y rijan otras lógicas, lo cual no implica desconocer la fuerza de la institución penitenciaria que se cuela incesantemente y origina tensiones y contradicciones (AUTOR & MADRID, 2019).

Larrosa (2019), siguiendo a Ranciere (1998), afirma que la escuela separa el espacio y el tiempo escolar de otros espacios sociales, así como separa las ocupaciones escolares de otras actividades sociales. La escuela instituye un tipo especial de espacio, de tiempo y de ocupaciones –las escolares– relacionadas con el estudio. Se podría agregar que, al interior de la prisión, la escuela recupera un tiempo rutinario, muerto o sin sentido a favor de la humanización, el lazo social, la dignificación y la subjetivación.

En cuanto a la dotación de recursos, los CAJ que funcionaron entre 2009 y 2017 representaron la posibilidad de realizar actividades educativas y culturales para aquellos adolescentes y jóvenes menos interesados en la escuela o con una relación más distante con la misma, que operaban a la vez como un puente hacia ella. Por su parte, las bibliotecas abiertas son una capacidad instalada en la actualidad, cuyos bibliotecarios realizan una labor de promoción de la lectura y la escritura ya sea mediante proyectos específicos [Revista Tumbando Rejas y escritura de libros, entre otros] como en articulación con los currícula de los niveles primario y secundario, reconocida a través de premios y galardones.

La cobertura se ha extendido considerablemente en función de la apertura de escuelas y de que la normativa determina que todos los detenidos, más allá de su situación procesal, son sujetos de la educación. Sin embargo, dicha cobertura en niveles óptimos dista de ser una realidad. Hacia el año 2014, en Córdoba, asistía a la escuela menos del 50 % de las personas privadas de libertad en la mayoría de los establecimientos penitenciarios provinciales, especialmente en los que concentran mayor cantidad de personas. De allí que elevar ese porcentaje es una meta a sostener.

Respecto a las plantas orgánico-funcionales incompletas, la escasa capacitación y actualización de los docentes, así como la precariedad en las condiciones en que desarrollan su trabajo, las acciones desplegadas han sido importantes. En efecto, correlativamente a la apertura de instituciones educativas, se las ha dotado de recursos materiales, se ha

designado docentes que perciben bonificaciones adicionales por el contexto en que trabajan y se los ha formado de manera sostenida.

El trayecto formativo del postítulo, aunque seguramente insuficiente en función de las necesidades, representó un avance frente a la ausencia de formación inicial y a las demandas de los docentes. Según Acosta (2016), los efectos más relevantes de esa formación se resumen en los siguientes ítems: atenuar los conflictos entre quienes forman parte de las instituciones educativas y de seguridad; comprender el contexto específico en el cual se desarrolla la labor docente, reconociendo las limitaciones así como las posibilidades que el mismo ofrece, y reformular el modelo de escuela para que atienda a las realidades del contexto institucional de seguridad y a las demandas de los mismos sujetos privados de la libertad. Posteriormente, esos puntos se reforzaron a través del acompañamiento y, a partir de una primera formación realizada por el equipo de educación sexual integral (ESI), se profundizó en las particularidades que asume la sexualidad en contextos de encierro.

Con relación a las débiles articulaciones intersectoriales, interjurisdiccionales e intraministeriales en diversos niveles de la gestión y a los escasos equipos provinciales para la gestión de la modalidad, también se han realizado acciones importantes. La articulación interministerial ha permitido la viabilización del postítulo, entre otros aspectos; la articulación intraministerial ha favorecido la complementación de la educación obligatoria con la formación profesional [a través de la cual los estudiantes obtienen el título de la escolaridad formal con la certificación de un oficio en forma simultánea] y las articulaciones interjurisdiccionales posibilitan agilizar los trámites de la documentación educativa cuando los estudiantes son trasladados de una región a otra del país, que en ocasiones representa serias dificultades.

Asimismo, la gestión de la modalidad en la provincia se ha fortalecido a través de la Coordinación y el trabajo conjunto con los supervisores zonales. Se ha conformado una Mesa de Cogestión entre las autoridades de las instituciones educativas y de seguridad a fin de acordar criterios de funcionamiento de las escuelas en los contextos de privación de libertad. A partir de esa Mesa, otras del mismo tenor se han replicado a escala regional o local. Según algunos inspectores, las Mesas de Acuerdo son clave como instancias de negociación a fin de lograr consensos con relación a distintos aspectos, fundamentalmente, que los estudiantes sean trasladados en el horario correspondiente a fin de evitar pérdida de tiempo escolar y de atenuar, en la medida de lo posible, los límites que el contexto impone

para el acceso a la educación. Aunque el sostenimiento de los acuerdos requiere de permanentes actualizaciones conforme cambian los agentes responsables.

Respecto a la falta de información a los destinatarios sobre las ofertas educativas disponibles, las autoridades de seguridad y educativa sostienen que es un aspecto presente en su labor y que los mismos presos demandan en función de la vigencia del artículo 140 [estímulo educativo] de la Ley 26695.<sup>4</sup> No se ha podido observar los momentos en que se ofrece dicha información, lo cual sería deseable para ver si es una verdadera invitación a continuar con la educación independientemente del nivel alcanzado, en lugar de un simple trámite administrativo a cumplimentar.

En cuanto a los obstáculos y dificultades para el desarrollo de la tarea educativa por parte de los servicios de seguridad y la infraestructura inadecuada e insuficiente, estas no son cuestiones que pueda resolver unidireccionalmente el Ministerio de Educación, sino que requieren la voluntad política y la disposición de la institución de seguridad en todos sus niveles y agentes, en el cumplimiento responsable de su labor, a fin de que la tarea educativa se lleve a cabo.

Entre esos obstáculos y dificultades para el acceso a la educación, el traslado de los estudiantes de los pabellones a la escuela es uno de los principales, como se menciona en párrafos anteriores, y es reconocido por diferentes autores y relatos de experiencias, como una permanente tarea inacabada (AUTOR; MADRID, 2019). Para ir a la escuela, los estudiantes son sacados de sus celdas y dependen de que otro los traslade (ACOSTA; OLIVIERI, 2015); por ello, si no hay disponibilidad de personal o el mismo no está consustanciado con la finalidad de la educación y el rol que cumple para garantizarla, el traslado se convierte en una tarea laboral más, o en una mera demostración de poder. En una reunión con docentes, se reconoció que allí hay una importante tarea a realizar, especialmente con los celadores del sector de la escuela tanto en los EP como en los centros socioeducativos.

Relacionado con lo anterior, la selectividad interna respecto a quiénes son considerados sujetos susceptibles de escolarizarse o de participar en actividades educativas de distinto tipo, persiste con fuerza inusitada. Mediante ese procedimiento, los presos

---

<sup>4</sup> Dicho artículo establece la posibilidad de avanzar más rápidamente en las fases progresivas previas a la libertad condicional, en función de los trayectos educativos aprobados, hasta un máximo de dos años.

considerados problemáticos o las mujeres del pabellón de maternidad, por ejemplo, escasamente acceden a actividades educativas, aunque por diferentes razones.

La situación es más grave para quienes están en las celdas de aislamiento. Hablar de acceso a la educación en estos casos es un eufemismo ya que el tiempo que permanecen fuera de esas celdas es sumamente limitado y se comparte con otras actividades vitales, como el aseo y la comunicación con los familiares. Además, la oferta se circunscribe a los materiales impresos y sin acceso a los recursos tecnológicos debido a que la conexión a internet solo está permitida en la escuela, no así en los pabellones (AUTOR; MADRID, 2015).

A los mencionados obstáculos, se suman otros no menos preocupantes, como las requisas para ir a la escuela y volver a los pabellones o módulos, que involucran tanto a adultos como a jóvenes y adolescentes. Estas son prácticas vejatorias sobre el cuerpo, la intimidad y la subjetividad, absolutamente naturalizadas, que resultan inhibitorias y podrían sustituirse por el uso de tecnologías apropiadas si se trata de preservar la seguridad.

En el caso de los adolescentes alojados en centros socioeducativos, también se constituyen en obstáculos a revertir la trayectoria de docentes que han pertenecido a otras unidades gubernamentales, moldeados identitariamente en prácticas que reproducen supuestos ontológicos y epistemológicos en relación a los jóvenes, sus familias, el conocimiento y el aprendizaje, y la excesiva medicalización no siempre acompañada del necesario tratamiento psiquiátrico (AUTOR; CASTAGNO; MADRID, 2016).

Para finalizar, es importante destacar dos cuestiones valiosas que muestran en sí mismas el potencial de la educación, más allá de los déficits mencionados. Ellas son: la construcción de los sujetos como estudiantes y el desarrollo de la capacidad mediadora del lenguaje en las relaciones con los otros.

Larrosa (2019), en línea con el razonamiento antes mencionado, afirma que quienes asisten a la escuela lo hacen en su rol de estudiantes, no de productores, consumidores, trabajadores o clientes, y el tiempo libre de la escuela –sustraído al trabajo y al consumo– es tiempo libre para estudiar. Precisamente, el rol de estudiante antepuesto al de preso es la idea central que los docentes mayoritariamente han internalizado e intentan instalar en la escuela y en la institución de seguridad. Contribuir a que las personas privadas de libertad se perciban a sí mismas como estudiantes, cuando esto no ha sido lo más importante en sus trayectorias vitales, probablemente sea uno de los mayores logros de las instituciones educativas en prisiones ya que esta percepción repercute en su identidad, en el auto reconocimiento y en el reconocimiento social.

Asimismo, según el relato de algunos docentes, el director del Complejo Carcelario más próximo a la ciudad de Córdoba habría felicitado a la directora de una de las escuelas porque, en la medida que hay mayores niveles de escolarización, en algunos casos las formas de protesta han cambiado. Esto ocurrió en ocasión de que un grupo de presos organizara una protesta mediante una sentada en lugar de las típicas acciones violentas que imperan en las prisiones. Los cambios en las formas de relación con los otros [pares, familiares, autoridades y agentes del SP], apelando al diálogo y a la palabra antes que a la acción, fueron reconocidos también como un logro de la educación recibida por estudiantes del Programa Universitario en la Cárcel de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, que funciona desde 1999 (AUTOR; CORREA, 2011).

## Referencias

ACOSTA, Laura. **Educación en contexto de encierro, una modalidad que se visibiliza en la provincia de Córdoba Nº 1: Recorrido histórico de la modalidad Educación en contextos de encierro.** Ministerio de Educación provincia de Córdoba. Secretaría de Educación. Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, 2016. Disponible en: <http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/ModalidadECE/01-Recorrido-historico-de-la-ECE.pdf> Acceso en: 28/09/2019.

ACOSTA, Laura; OLIVIERI, Alfredo. Educación en contextos de encierro. Los primeros pasos de un acompañamiento institucional. **CD ROM XXVI ENCUENTRO DEL ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, Córdoba, 2015.

ARGENTINA. Ley Nacional Nº 26.206, **Educación Nacional**. Argentina, 28 de diciembre de 2006.

ARGENTINA. Ley Nº 26.061 de **Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**. Boletín Oficial 26 de diciembre de 2005.

ARGENTINA. Ley Nº 24.660 de **Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad**. Boletín Oficial 16 de julio de 1996.

ARGENTINA. Ley 26.695 **Modifica ley 24.660 sobre Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad**. Boletín Oficial 29 de agosto de 2011.

ARGENTINA. Ley Nº 24.195 **Federal de Educación**. Abril de 1993.

ARGENTINA. Res. Consejo Federal de Educación Nº 127, **La educación en contextos de privación de la libertad en el Sistema educativo nacional**, diciembre de 2010.

ARGENTINA. Res. Consejo Federal de Educación N° 118, **Educación permanente de jóvenes y adultos-Documento Base y Lineamientos curriculares para la EPJA**, septiembre de 2010.

ARGENTINA. Res. Consejo Federal de Educación N° 58, **Especialización docente de nivel superior en educación en contextos de encierro**, agosto de 2008.

AUTOR; MADRID, Teresa. Producción de sentidos en torno a la educación. In: CORREA, Ana (coord.). **Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a justicia y a derechos. A 10 años de investigación desde la perspectiva de los Derechos Humanos**. Córdoba, Editorial de la Facultad de Filosofía y Humanidades, 2019.

AUTOR. La educación de jóvenes y adultos y en contextos de privación de libertad en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN). Políticas derivadas e interrogantes actuales. Córdoba, agosto de 2019. **Cuadernos de Educación** Año XVII N° 1, pp. 56-66.

AUTOR. Aportes interdisciplinarios y pedagógicos a la educación de personas privadas de libertad desde la experiencia en el Programa Universitario en la Cárcel (Facultad de Filosofía y Humanidades-UNC). In: Autor... et al; coordinación general de Beatriz Bixio, Patricia Mercado y Francisco Timmerman. – 1ª ed. – **Sentidos políticos de la universidad en la cárcel. Fragmentos teóricos y experiencias**. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2016.

AUTOR. Educación básica en prisiones: tendencias recientes en Córdoba y en Cataluña. Córdoba, 2016. **Tendencias** Revista de la Universidad Blas Pascal, Año X, N° 19, pp. 35-40.

AUTOR. **La educación secundaria de adultos en la actualidad. Un estudio comparado entre Córdoba (Argentina) y Cataluña (España)**. 541 pp. Orientadora Ana Maria Ayuste. Tesis para optar al título de doctora en Educación y Sociedad, Universidad de Barcelona, 2013. Disponible en el repositorio TDX de la UB. URL: <http://hdl.handle.net/10803/134726>. Acceso en: 16 de septiembre de 2019.

AUTOR et al. La educación pública en contextos de privación de libertad en Argentina y en Córdoba: balance de una década. In: Beahares y Rodríguez Giménez (Orgs.). **VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES DE POLÍTICAS EDUCATIVAS. ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**. Montevideo, 2016. pp. 17-24.

AUTOR; MADRID, Teresa. Acceso a la educación en el espacio carcelar: entre la ampliación y las barreras que se interponen. **CD-ROM IX JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN "POLÍTICAS, TRANSMISIÓN Y APRENDIZAJES. MIRADAS DESDE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA"**. Córdoba, 2015.

BARATTA, Alessandro. **Criminología y sistema penal (compilación in memoriam)**. Montevideo-Buenos Aires, B de F Ed, 2004.

CASTEL, Robert. **La dinámica de los procesos de marginalización: de la vulnerabilidad a la exclusión**. In: El Espacio Institucional, Buenos Aires, Lugar Editorial, 1991.

CORDOBA. Ley N° 9870 de **Educación Provincial**, de 15 de diciembre de 2010.

DE MAEYER, Marc. Elementos universales constitutivos de la cuestión de la educación en prisión. In: Elinaldo Fernandes Julião (org.) **Políticas de Educação nas prisões da América do Sul**. Jundiaí, Paco Editorial, 2018.

FERNANDEZ, Diego. El ideal resocializador y los desarrollos educativos en contextos de privación de libertad. In: GUTIÉRREZ, Mariano (Comp.), **Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro**. Buenos Aires, Del Puerto, 2012.

FREJTMAN, Valeria; HERRERA, Paloma. **Pensar la educación en contexto de encierro. Primeras aproximaciones a un campo en tensión**. Colección Pensar y hacer educación en Contexto de Encierro. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2010. Disponible en: <http://www.me.gov.ar/curriform/edcarceles.html>. Acceso en: 15/09/2019.

FREJTMAN; Valeria. Entre la cárcel y la escuela. Elementos para pensar In: **Dossier “De Freire a nosotros y de nosotros a Freire. Experiencias de la praxis y pedagogías críticas”**. Buenos Aires, Ed. Novedades Educativas, 2008.

GENTILI, P. Marchas y contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de inclusión excluyente en América Latina. **Revista Iberoamericana de Educación** 49, pp. 19-57, 2009.

GUTIÉRREZ, Mariano. Leyes: lo que dicen y traen sin decir. In: GUTIÉRREZ, Mariano (Comp.), **Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro**. Buenos Aires, Del Puerto, 2012.

LARROSA, Jorge. **Esperando no se sabe qué. Sobre el oficio de Profesor**. Buenos Aires, Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico, 2019.

MADRID, Teresa. Políticas Públicas en proceso de construcción. De la implementación de un proyecto formativo al acompañamiento institucional. La experiencia de Córdoba, Argentina. In: C. Peláez-Paz y M. I. Jociles (Eds.), **Estudios etnográficos de las políticas públicas en contextos educativos**. Madrid, pp. 233-240, 2014. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/295852194\\_Estudios\\_etnograficos\\_de\\_las\\_politicas\\_publicas\\_en\\_contextos\\_educativos](https://www.researchgate.net/publication/295852194_Estudios_etnograficos_de_las_politicas_publicas_en_contextos_educativos) Acceso en: 19-09-2019,

MORENO, Dámaris. **Plan de Trabajo Práctica Profesional Supervisada para acceder al título de grado en Ciencias de la Educación**. Córdoba, Mimeo, 2019.

Organización de los Estados Americanos (OEA). **Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**. 3 al 14 de marzo de 2008.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). **Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos**. 14 de diciembre de 1990.

Reforma Penal Internacional. **Manual de Buena Práctica Penitenciaria** (2ª edición). San José de Costa Rica: Guayaca, 2002.

SITUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EM CONTEXTOS DE ENCIERRO PUNITIVO EM CÓRDOBA (ARGENTINA)  
ACIN, A.

SCARFÓ, Francisco. La educación pública en los establecimientos penitenciarios en Latinoamérica: garantía de una igualdad sustantiva. En **Educación en Prisiones en Latinoamérica** Brasilia, Unesco-OEI-AECID, 2008b.

SNEEP (2017). **Sistema Nacional de Estadísticas de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_argentina\\_2017.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2017.pdf)  
Acceso en: 10-09-2019.

TORRES, R. (s/f). **Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela**. Disponible en: [www.google.com/search?q=rosa+maria+torres+derecho+a+la+educacion&oq=rosa&aqs=chrome.1.69i57j35i39j69i61j69i60j0l2.9400j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](http://www.google.com/search?q=rosa+maria+torres+derecho+a+la+educacion&oq=rosa&aqs=chrome.1.69i57j35i39j69i61j69i60j0l2.9400j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8). Acceso en: 15-08-2019.

**Submetido em 30/09/2019**

**Aprovado em 06/04/2020**

Licença *Creative Commons* – Atribuição NãoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)